

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el

Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña*

que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de enero de 2010, a las 12:46 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Laura Alethia Sánchez Cruz en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, no se presentó al taller para el cierre de estados financieros del cuarto trimestre de 2009 el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 15 de enero de 2010 mediante oficios DEOE/020/10 y DEOE/021/10.
- II. El día 5 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 08/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 12 de marzo de 2010 mediante oficios DEOE/069/10 y DEOE/070/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

1.- Se solicitó reclasificar el importe registrado en el rubro de intereses en la cuenta de autofinanciamiento a la cuenta de financiamiento público.

2.- Póliza de egresos no. 3 cheque 1112 de fecha 5 de octubre de 2009, póliza de egresos no. 38 cheque 1147 de fecha 11 de noviembre de 2009 y póliza de egresos no. 58 cheque 1167 de fecha 24 de noviembre, se anexaron formatos de bitácoras de gasolina con datos incorrectos o a las cuales les faltaban datos.

3.- Póliza de egresos no. 11 cheque 1120 de fecha 19 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$ 874.00 (Ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de \$402.50 (Cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.) de la cuenta de mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina a la cuenta de mantenimiento de equipo de computo; asimismo la cantidad de \$488.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la cuenta de energía eléctrica a la cuenta de gastos de viaje.

4.- Póliza de egresos 15 cheque 1124 de fecha 26 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de artículos de primeros auxilios a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$319.00 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

5.- Póliza de egresos 16 cheque 1125 de fecha 28 de octubre de 2009, se realizó el registro contable en la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte por la cantidad de \$604.35 (Seiscientos cuatro pesos 35/100 M.N.), el cual no coincide con la factura anexa por la cantidad de \$695.00 (Seiscientos noventa y cinco pesos 00/100), por lo que se requirió realizar la corrección necesaria.

6.- Póliza de egresos 47 cheque 1156 de fecha 17 de noviembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de agua potable a la cuenta de teléfono la cantidad de \$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

7.- Póliza de egresos 50 cheque 1159 de fecha 19 de noviembre de 2009 se anexó formato de solicitud de cheque que le faltan datos.

8.- Póliza de egresos 71 cheque 1180 de fecha 4 de diciembre de 2009, se anexó factura por concepto de combustibles y lubricantes por la cantidad de \$100.01 (Cien pesos 01/100 M.N.) que no corresponde al partido político.

9.- Póliza de egresos 81 cheque 1190 de fecha 17 de diciembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados a la cuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina la cantidad de \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)

10.- Póliza de egresos 82 cheque 1191 de fecha 18 de diciembre de 2009, se anexó formato de solicitud de cheque con datos incorrectos y además se solicitó reclasificar la cantidad de \$1,231.65 (Un mil doscientos treinta y un pesos 65/100 M.N.) de la subcuenta de cultura nacional a la subcuenta de deporte y recreación dentro de las actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, así como señalar el fundamento normativo para la realización de actividades deportivas y de recreación.

11.- El partido político llevó a cabo durante el cuarto trimestre 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

a) Platanito show del día 7 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de total de boletos impresos.

b) Platanito show del día 8 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de total de boletos impresos.

c) Glenn Miller Orchestra del día 17 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de total de boletos impresos y en los ingresos por boletaje del asociante, se presentó corte de boletaje con datos incorrectos.

d) Futbol Gallos vs. Cruz Azul del día 24 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de total de boletos impresos y en los ingresos por boletaje del partido político.

e) Obra de teatro “Las Arpías” segunda función del día 29 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de ingresos por boletaje del partido político.

f) Futbol Gallos vs. San Luis del día 14 de noviembre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de total de boletos impresos.

g) Obra de teatro “Aventurera” segunda función del día 19 de noviembre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de ingresos totales del partido político.

h) Obra de teatro “Un amante a la medida” segunda función del día 3 de diciembre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de ingresos por boletaje del partido político.

i) Expo de carros 4to. BUG INN del día 13 de diciembre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de total de boletos impresos y en los ingresos por boletaje del asociante.

j) Obra de teatro “El cascanueces” del día 22 de diciembre de 2009, se anexó el formato 10PP. control de eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de total de boletos impresos.

12.- Se solicitó aclarar la situación del equipo de transporte adquirido en el trimestre.

13.- Se solicitó anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, así como relaciones analíticas.

IV. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante suplente ante el Consejo General de fecha 29 de marzo de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a la solicitud de reclasificar el importe registrado en el rubro de intereses en la cuenta de autofinanciamiento a la cuenta de financiamiento público, el partido reclasificó y anexó póliza impresa.

2.- En cuanto a que en la póliza de egresos 3 cheque 1112 de fecha 5 de octubre de 2009, póliza de egresos no. 38 cheque 1147 de fecha 11 de noviembre de 2009 y póliza de egresos no. 58 cheque 1167 de fecha 24 de noviembre, se anexaron formatos de bitácoras de gasolina con datos incorrectos o a las cuales les faltaban datos, el partido contestó que corrige lo observado.

3.- Respecto a que en la póliza de egresos 11 cheque 1120 de fecha 19 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$ 874.00 (Ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la cantidad de \$402.50 (Cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.) de la cuenta de mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina a la cuenta de mantenimiento de equipo de computo; asimismo, la cantidad de \$488.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la cuenta de energía eléctrica a la cuenta de gastos de viaje, el partido realizó las reclasificaciones y anexó la póliza impresa corregida.

4.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 15 cheque 1124 de fecha 26 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de artículos de primeros auxilios a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$319.00 (Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), el partido respondió que solventó al reclasificar e imprimir la póliza corregida.

5.- En cuanto a que en la póliza de egresos 16 cheque 1125 de fecha 28 de octubre de 2009, se realizó el registro contable en la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte por la cantidad de \$604.35 (Seiscientos cuatro pesos 35/100 M.N.), el cual no coincide con la factura anexa por la cantidad de \$695.00 (Seiscientos noventa y cinco pesos 00/100) por lo que se requirió realizar la corrección necesaria, el partido contestó que solventó la observación al reclasificar y anexar póliza impresa.

6.- Respecto a que en la póliza de egresos 47 cheque 1156 de fecha 17 de noviembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de agua potable a la cuenta de teléfono la cantidad de \$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), el partido reclasificó y anexó póliza impresa.

7.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos no. 50 cheque 1159 de fecha 19 de noviembre de 2009 se anexó formato de solicitud de cheque que le faltan datos, el partido respondió que solventó al corregir el formato observado.

8.- En cuanto a que en la póliza de egresos 71 cheque 1180 de fecha 4 de diciembre de 2009, se anexó factura por concepto de combustibles y lubricantes por la cantidad de \$100.01 (Cien pesos 01/100 M.N.) que no corresponde al partido político, contestó que solventó al anexar factura correcta.

9.- Respecto a que en la póliza de egresos no. 81 cheque 1190 de fecha 17 de diciembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos y empleados a la cuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina la cantidad de \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), el partido reclasificó y anexó póliza impresa.

10.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 82 cheque 1191 de fecha 18 de diciembre de 2009, se anexó formato de solicitud de cheque con datos incorrectos y además se solicitó reclasificar la cantidad de \$1,231.65 (Un mil doscientos treinta y un pesos 65/100 M.N.) de la subcuenta de cultura nacional a la subcuenta de deporte y recreación dentro de las actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, así como señalar el fundamento normativo para la realización de actividades deportivas y de recreación, el partido respondió que solventó al anexar el formato de solicitud de cheque correcto, fundamentó el gasto, se reclasificó y anexó póliza impresa.

11.- En cuanto a los eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que el partido político llevó a cabo durante el cuarto trimestre de 2009 y que incumplen en algunos casos con lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido contesto lo siguiente:

a) Platanito show del día 7 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.

b) Platanito show del día 8 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos corregidos.

c) Glenn Miller Orchestra del día 17 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos solicitados y se presentó el corte de boletaje con los datos correctos.

d) Futbol Gallos vs. Cruz Azul del día 24 de octubre de 2009, se presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento corregido.

e) Obra de teatro “Las Arpías” segunda función del día 29 de octubre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.

f) Futbol Gallos vs. San Luis del día 14 de noviembre de 2009, solventó al anexar el formato 10PP. corregido.

g) Obra de teatro “Aventurera” segunda función del día 19 de noviembre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos corregidos.

h) Obra de teatro “Un amante a la medida” segunda función del día 3 de diciembre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.

i) Expo de carros 4to. BUG INN del día 13 de diciembre de 2009, presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos solicitados.

j) Obra de teatro “El cascanueces” del día 22 de diciembre de 2009, se presentó el formato de Control de eventos de autofinanciamiento correcto.

12.- En lo que se refiere a la solicitud de aclarar la situación del equipo de transporte adquirido en el trimestre, el partido anexó copia de tarjeta de circulación y recibo de pago respecto de siete vehículos.

13.- Respecto a la solicitud de anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, así como relaciones analíticas, el partido respondió que agrega formatos y relaciones analíticas modificadas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$201,884.04 (Doscientos un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M. N.), la cual es inferior por \$99,009.06 (Noventa y nueve mil nueve pesos 06/100 M.N.) a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Lo anterior en virtud de la resolución dictada por el Consejo General de fecha 25 de febrero de 2009, a través de la cual se impuso sanción a Convergencia, consistente en una reducción al financiamiento público en un porcentaje equivalente a la cantidad mencionada, misma que fue aplicada en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 y que se ve reflejada en los registros contables de los estados financieros presentados por el partido.

Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reporta que obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$9,870.50 (Nueve mil ochocientos setenta pesos 50/100 M.N.) por concepto de donaciones o aportaciones.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para Convergencia en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$1'805,358.66 (Un millón ochocientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'787,305.08 (Un millón setecientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los

estados financieros del tercer trimestre de 2009 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 22 de enero de 2010 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que Convergencia tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$1'775,447.46 (Un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.) que sumado a la cantidad reportada en el trimestre en revisión, da un total de \$1'785,317.96 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 96/100 M.N.), por lo que no excede el límite en comento.

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Donaciones y aportaciones	Monto
496	9/nov./2009	Luis Daniel Nieves López	\$ 9,870.50

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2009 la cantidad de \$209,440.80 (Doscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.). Cabe mencionar que del importe anterior, \$6,961.30 (Seis mil novecientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.) corresponden a un evento realizado en el segundo trimestre de 2009, pero fueron depositados en este trimestre. Los eventos del cuarto trimestre reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
02/Oct./2009	Sonora Guajiro	Salón Querétaro	\$600.00
03/Oct./2009	Futbol Gallos vs Indios	Estadio Corregidora	\$27,702.10
07/Oct./2009	Platanito Show	Club Melao	\$3,000.00
08/Oct./2009	Platanito Show	Club Melao	\$3,000.00
08/Oct./2009	Basquetbol Libertadores vs Bucaneros	Auditorio José Ma. Arteaga	\$1,164.00
10/Oct./2009	Basquetbol Libertadores vs Pioneros	Auditorio José Ma. Arteaga	\$1,204.00
17/Oct./2009	Glenn Miller Orchesta	Club Hípico De Balvanera	\$9,247.00
24/Oct./2009	Futbol Gallos vs Cruz Azul	Estadio Corregidora	\$46,171.30
29/Oct./2009	Obra de Teatro "Las Arpías" 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$2,170.00
29/Oct./2009	Obra de Teatro "Las Arpías" 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$2,830.00

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
04/Nov./2009	Futbol Gallos Vs Tigres	Estadio Corregidora	\$20,803.40
06/Nov./2009	Sonora Dinamita	Salón Querétaro	\$350.00
08/Nov./2009	Concierto Con "Camilo Sesto"	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$12,500.00
14/Nov./2009	Futbol Gallos Vs San Luis	Estadio Corregidora	\$30,001.70
19/Nov./2009	Obra de Teatro "Aventurera" 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$11,420.00
19/Nov./2009	Obra De Teatro "Aventurera" 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$5,780.00
21/Nov./2009	Musical "Atrévete a Soñar"	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$7,341.60
03/Dic./2009	Obra de Teatro "Un Amante a la medida" 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$1,572.00
03/Dic./2009	Obra de Teatro "Un Amante a la medida" 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$1,586.40
13/Dic./2009	Expo de Carros 4to. Bug Inn	Estacionamiento De La Antigua Ford	\$536.00
22/Dic./2009	Obra de Teatro "El Cascanueces"	Auditorio Josefa Ortiz De Domínguez	\$13,500.00

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento Convergencia reflejaba hasta el tercer trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$1'570,551.46 (Un millón quinientos setenta mil quinientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.) que sumado a la cantidad reportada en el trimestre en revisión, da un total de \$1'779,992.26 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$1'787,305.08 (Un millón setecientos ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de \$86,295.00 (Ochenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias cotejadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el cuarto trimestre de 2009 la cantidad de \$71,100.00 (Setenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.) representando el 16.88% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 19.69% para este trimestre, el porcentaje anual que el partido utilizó fue el 84.85% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$51,810.15 (Cincuenta y un mil ochocientos diez pesos 15/100 M.N.) representando el 12.30% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

3. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$14,118.10 (Catorce mil ciento dieciocho pesos 10/100 M.N.) por concepto de atención a directivos y empleados y representa el 3.35% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.
4. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$62,436.30 (Sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.) representando el 14.82% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.
5. Por concepto de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$21,900.77 (Veintiún mil novecientos pesos 77/100 M.N.) representando el 5.20% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.

c) Gastos generales

6. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$77,764.29 (Setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) representando el 18.46% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

7. Por concepto de equipo de transporte erogó la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) representando el 33.24% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

9. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$1,283.40 (Un mil doscientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.30% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$110,112.50 (Ciento diez mil ciento doce pesos 50/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión para afiliados, lo cual representa el 26.14% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o co-edición de obras

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Análisis de las cuentas realizadas en cumplimiento de la ley

18. Convergencia reportó que por concepto de deporte y recreación erogó la cantidad de \$1,231.65 (Un mil doscientos treinta y un pesos 65/100 M. N.), representando el 0.29% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2009 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	185,336.92	18,423.38
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		185,336.92	18,423.38
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	21,915.00	21,915.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	2,245.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	739,000.00	879,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,622.50	11,622.50
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		772,537.50	914,782.50
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		957,874.42	933,205.88
PASIVO			
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	772,537.50	914,782.50
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	180,194.72	13,281.18
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,142.20	5,142.20
TOTAL PATRIMONIO		957,874.42	933,205.88
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		957,874.42	933,205.88



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	803,790.97	201,884.04	1,005,675.01
411 Financiamiento Privado	0.00	9,870.50	9,870.50
412 Autofinanciamiento	1,570,551.46	209,440.80	1,779,992.26
Total de Ingresos	2,374,342.43	421,195.34	2,795,537.77
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	1,805,863.29	474,690.13	2,280,553.42
520 Actividades Educativas	313,660.67	112,187.10	425,847.77
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	74,623.75	1,231.65	75,855.40
Total de Egresos	2,194,147.71	588,108.88	2,782,256.59
Utilidad o Perdida	180,194.72	-166,913.54	13,281.18

DIRECCIÓN GENERAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

CONVERGENCIA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	185,336.92	18,423.38	-166,913.54
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	185,336.92	18,423.38	-166,913.54
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	185,336.92	18,423.38	-166,913.54
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	803,790.97	201,884.04	1,005,675.01
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	9,870.50	9,870.50
AUTOFINANCIAMIENTO	1,570,551.46	209,440.80	1,779,992.26
TOTAL DE INGRESOS	2,374,342.43	421,195.34	2,795,537.77
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	1,805,863.29	474,690.13	2,280,553.42
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	313,660.67	112,187.10	425,847.77
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	74,623.75	1,231.65	75,855.40
TOTAL DE EGRESOS	2,194,147.71	588,108.88	2,782,256.59
RESULTADO DEL EJERCICIO	180,194.72	-166,913.54	13,281.18

Convergencia

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2009 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

- I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada.
- II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó los formatos de bitácoras de gasolina con los datos solicitados.
- III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y anexó la póliza impresa correcta.
- IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la póliza impresa con la reclasificación solicitada.
- V. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la corrección necesaria y presentó la póliza impresa.
- VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la póliza impresa con la reclasificación solicitada.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato de solicitud de cheque con los datos requeridos.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó la factura por concepto de combustible observada con los datos correctos del partido.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó la póliza impresa.

X. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió la solicitud de cheque, realizó la reclasificación solicitada y anexó el fundamento normativo requerido así como la póliza impresa corregida.

XI. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó en el cuarto trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, las cuales fueron solventadas y que a continuación se enumeran:

a) Platanito show del día 7 de octubre de 2009, el partido anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.

b) Platanito show del día 8 de octubre de 2009, el partido anexó el formato 10PP. corregido.

c) Glenn Miller Orchestra del día 17 de octubre de 2009, el partido anexó el formato 10PP. control de eventos de autofinanciamiento con los datos solicitados y presentó el corte de boletaje con los datos correctos.

d) Futbol Gallos vs. Cruz Azul del día 24 de octubre de 2009, el partido presentó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento corregido.

e) Obra de teatro “Las Arpías” segunda función del día 29 de octubre de 2009, el partido anexó el formato 10PP. corregido.

f) Futbol Gallos vs. San Luis del día 14 de noviembre de 2009, el partido solventó al anexar el formato 10PP. correcto.

g) Obra de teatro “Aventurera” segunda función del día 19 de noviembre de 2009, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.

h) Obra de teatro “Un amante a la medida” segunda función del día 3 de diciembre de 2009, el partido anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos correctos.

i) Expo de carros 4to. BUG INN del día 13 de diciembre de 2009, el partido anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con los datos solicitados.

j) Obra de teatro “El cascanueces” del día 22 de diciembre de 2009, el partido anexó el formato 10PP. corregido.

XII. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó copia cotejada de tarjeta de circulación y de recibo de pago de alta vehicular, así como los números de placas correspondientes a los vehículos adquiridos dentro del cuarto trimestre de 2009. Cabe mencionar que el partido también presentó la documentación mencionada respecto a otros cuatro vehículos que fueron regularizados y que habían sido adquiridos en trimestres anteriores.

XIII. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos corregidos y relaciones analíticas solicitados.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

ÚNICA: Se recomendó al partido político reportar y comprobar los eventos organizados para la obtención de ingresos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue cumplido cabalmente en el trimestre que se revisa.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNICA: Que de acuerdo a lo referido en los dictámenes del segundo y tercer trimestre de 2009 respecto al seguimiento de la situación que guarda el equipo de transporte adquirido en mencionados trimestres, el partido debe seguir informando de la situación en que se encuentran los vehículos que faltan de aclarar.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentado por **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por Convergencia correspondientes al cuarto trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **Aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de abril de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL